

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

El Sangento Mayor de Naturaler dⁿ
Miguel Gutiérrez Maestro mayor del Pue
mio de Santander. a esta nación como mas alta
lugar en don pancerco ante vs y Digo q en este
año en visita se lo dispuesto por la ordenanza
q este Galerisali ala visita se reciba a los
Individuos de este clave y les notifique q en el
termino de dos meses previamente reporren
taren ha, res esa minador segun lo dispues
to en el capitulo 7.º de dhar ordenanzas y lo
podrá certificar d^r Jph. Alzconde q
la visita en calidad de then. delde Cav. Mas
como estos Individuos han hecho capricho
ano cumplia con una orden que le da su sup
o aun estando cumplido el termino con ese
no, more ha preventado ninguno contrabando
alo dispuesto por dhar ordenanzas, y haci
endose signo dela mas rebosa conexcion
Demodo q ninoun oficial q no estubie
re examinado por el dho mayor Alcalde
y quedon no pueda tener tienda publica ni
Aprendiz, ni menor traba, q no obnar de su
cuenta por los perjuicios q se experimentaria
el pub. co con unos Individuos de esta clase y q
vaciditando alorgue estan examinados

Ch-AD 3
Cap. 8
Doc 120
f. 2

y saben en su obliocacion ⁸ en q han procurado
poner el mayor desvelo manifestando
la idoneidad de ver personar en las obras q
reler encargan. Para constar paez tan pen-
nicio q abuso en la republica er de nro
nra Tuita que rellebe a puos y debido efecto
tar referidas ordenanzas mayormodo q
oy bemoz que un ilmo q rolo ha estado de
aprendiz quando mas un año vale poniendo
una tienda publica sin estar exami-
nado quando recien el citado capitulo
7º en neveraxio q spaña haceulo haya estado
primero tener año del aprendiz y dos de ofi-
cial Tunal en con licencia examinador
de los quales habeas traen certificacion del q
con ellos haya trabajado.

Lo q han fomentado a los demas. In-
dibulos de este premio parq no se hayan pre-
ventado ha examen non tener oficiales con
tienda y aun no siendo ellos el cumpli-
con el tenor de las ordenanzas fomentando
por meno arbitrio q aque los demas sean
traigueron de ella, en que desde luego
mexeren reler imponga la mas severa pena.
todo lo q exige & promptio remedio, tanto
para el exceso cumplimiento de las ordenan-
zas como p^a beneficio del pub. Y siendo ne-
veraxio haber constatado en modo judicial
la inobediencia de los otros q hachean rebajar
vnd de mandas q el exqivano d^rph de
Aizcorbe con q se acuso la referida vicio

El 08 de Junio q. se. Certifico que el dia en que se le notificó a todo
expresado a los sastres de el premio de Naturales que
esta parte las efigianas macetas con tienda publica y
certificación encañando al Pub. co para que en el examino
q. pide ORTA

de dos meses representaren han exame-
nador. De este modo cesanán las continuas
quejas q. los dueños de las obras hechas a
penden p. unos Aprendizos q. representan
en una tienda publica un mas título
or
grumena voluntaniedad. En cuia aten-
Cion
Alvarez y q. se resuiba mandan q. el repre-
sentante de la certificación en el examino
que esto pedido q. no me entre q. q. pido Tur.
Miguel Gutierrez

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y cuatro de
Nov. de mil setecientos setenta y cinco años ante el Maestro
de Campo Dⁿ Sebastian de Aliaoa y Botomayor Alcalde
ordinario desta Ciu y sus Jurisdicción p. q. M. representó
esta Petición

Vista p. su Mendo mando q. Yo el presente Ci-
cribano de esta p. la Certificación q. pide asi lo pro-
veyo mando y firmo con parer del Don Juan Ant. de
Arcaya Abogado desta N^a And. y Avvocada desta Ciudad —

Alvaro S.

Anterry

Frmado de Huancayo
1^{ro} de Agosto de 1775
Dni. Dⁿ. Juan Ant. de Arcaya Abogado

En ejecucion q. Cumplim^{to} Ilo pedido y mandado por



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTI
LLO, AÑOS DE SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y QVATRO Y
SETENTA Y CINCO.

escrito y suyo precedente Yo el Cap. d. Joseph de la
corde Escombº Rey Nro 5º Pbro Capitº del mmo
Decra Ciuº Centurio y doy, se en pie de piso, y ha
lugar en Dto, que estando despachando el oficio
Cap. d. don Bernabé de la Hoz, y segundº Decra Ciuº
d. Juan Gamonal Chacayat del Guemio & Justas
Espanoles y d. Miguel Gutiérrez que lo es del Guemio
de Naturales ocurrieron conmigo para que los acorde
parase en la Visita que estaban para hacer cada
uno a los Individuos de su respectivo Guemio, se venu
fui en estos días primero y segundo de Junio del
año proximo pasado de Setecientos Setenta y Sis,
ala que salieron jefes y jefes de sus respectivos
Alcaldes, Jefe de Provincia y por ante mi Sepradicacion
en otras Visitas en los dos referidos días, notifican
do a los oficiales que tenian tienda abierta, procedie
ron a su respectivo examen en el Fermino de dos
meses que les dio a los de su pertenencia el Chacayat
de Naturales con aperturas que si pasados, no
se verificaban los exámenes, se les sancionaran sus
respectivas tiendas; y para q' conste doy la prece
doy la presente en los Reyes del Perú entre de fe
brero de mil Setenta y seis años

Siglo de Alvaro